



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2017-00427-00
DEMANDANTE	Sociedad Cooperativa de Microfinanzas "Soocomir"
DEMANDADO	Pedro Martín Hernández Valencia

Vista la constancia secretarial, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y al encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le impartirá aprobación.

De otro lado, se ordenará que por secretaria sea consultado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario, y que en caso de existir títulos de depósito judicial a ordenes de este Despacho y para el presente proceso sean entregados dichos dineros a la parte demandante.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria sea consultado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario, y que en caso de existir títulos de depósito judicial a ordenes de este Despacho y para el presente proceso sean

entregados dichos dineros a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, quince (15) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 036



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria